

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA N° 008-2022-MDNC

EL alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión Ordinaria N° 15-2022, de fecha 10 de agosto de 2022; Informe N° 066-2022-DRyL/MDNC, de fecha 26 julio de 2022; Informe N° 159-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 26 de julio de 2022; Informe Legal N° 326-2022-OAJ/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia.

Que, el **artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú**, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala; concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal".

Que, la **Norma II del Título Preliminar del Código Tributario**, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200° inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953, establece excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en tal razón la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, de manera responsable y humanitaria, velando por el Distrito de Nueva Cajamarca, la misma que tiene por objeto otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de las deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, considerando la política tributaria de nuestra gestión municipal de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, es oportuno la dación de la presente normativa a fin de promover los mecanismos que faciliten los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa.

Que, mediante Informe N° 159-2022-GSAT/MDNC, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, eleva el proyecto de la presente Ordenanza que aprueba el beneficio tributario 2022, basado en la evaluación de las cuentas morosas hasta el 26 de abril del 2022, que nos permite apreciar que aún existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar del Impuesto Predial en la vía ordinaria, producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que se ha agravado producto de la Pandemia COVID-19 generando una emergencia sanitaria, el mismo que durante dos años consecutivos viene azotando a nuestro país y al mundo, y como consecuencia ha traído una grave crisis económica, por lo que resulta necesario que la gestión otorgue incentivos a los contribuyentes para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y decretos conforme a ley.

Por los que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con a probación por una unanimidad del consejo municipal, se ha expedido la siguiente:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD.- El beneficio tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes, de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, las facilidades necesarias para regularización de sus obligaciones tributarias, pendientes de pago de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE.- Podrán acogerse a los beneficios tributarios municipales, aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL BENEFICIO.- Otorga hasta el **31 de diciembre del 2022**, el beneficio tributario favor de los contribuyentes del Impuesto Predial y arbitrios municipales, consistente en:

El descuento del 100% de los intereses moratorios y reajuste generado de las deudas del Impuesto Predial.

ARTÍCULO CUARTO. - DEL BENEFICIO. - Los beneficios tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, así como en el portal de la Municipalidad www.mdnc.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. – PAGOS ANTERIORES. – Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTÍCULO SEXTO. – DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS. : Los contribuyentes podrán suscribir un convenio acogidos a los presentes beneficios, con una inicial del 50% de la deuda y con un máximo de 6 cuotas de lo adeudado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como dicte prórroga de la misma de ser necesario.

SEGUNDA.- Derogar, a todas las disposiciones y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Servidos de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Difusión a la oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

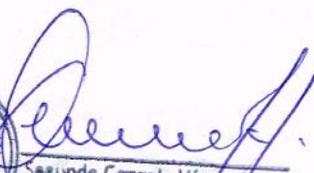
"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

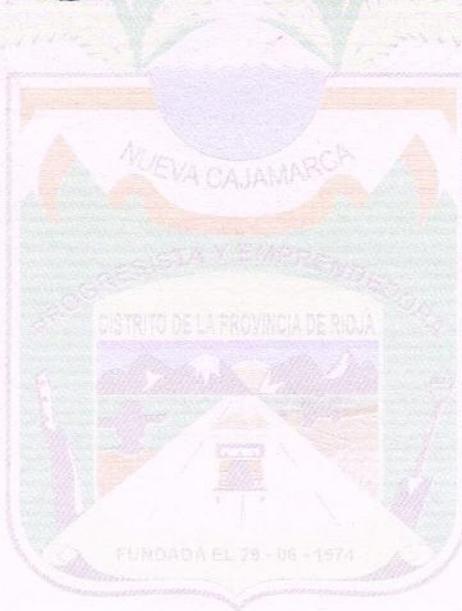
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe